

RG N° 03/2018. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN TASA POR SERVICIOS DE INSP. GRAL E HIGIENE: CHECK LIST.

- FORMULARIO "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / BAJA O ACTUALIZACIÓN DE DATOS TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GRAL. E HIGIENE" por triplicado.

PERSONAS FÍSICAS:

- DNI actualizado.
- Constancia del domicilio particular: servicio público a nombre del contribuyente, certificado de domicilio ante escribano o policía, contrato de locación o comodato del inmueble, título de propiedad o boleto de compra venta con firma certificada por escribano público.
- Constancia de inscripción en AFIP o en la Dirección General de Rentas.
- Copia del cedulón y constancia de pago de la tasa por servicio a la propiedad del inmueble en el que se desarrollará la actividad.
- Contrato de locación o comodato timbrado.
- Inventario de bienes de uso y bienes de cambio: detalle y valuación a valores de mercado, solo para contribuyentes que se encuadren en el Régimen Especial de Tributación.
- Informe del Juzgado Administrativo de Faltas (libre de multa).
- Certificado de libre deuda por todo concepto emitido por la Dirección de Ingresos Públicos
- Constancia de sistema registral de AFIP, histórico de impuestos. En caso de desarrollar la actividad en más de una ciudad se deberá adjuntar constancia de alta de puntos de venta de AFIP.
- Abonar el derecho de oficina establecido en la Ordenanza Tarifaria.
- En el caso de corresponder abonar y retirar el libro de inspección.

Cuando la presentación la realizara un tercero autorizado, el mismo deberá presentar documento de identidad y poder otorgado ante escribano o autoridad competente.

SOCIEDADES LEY N° 19.550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV (ANTES SOCIEDADES DE HECHO)

- Ídem. Personas físicas más DNI de cada uno de los socios y los demás requisitos por la sociedad, debiendo firmar todos los integrantes en las oficinas municipales o bien presentar la documentación con firmas certificadas.

En el caso que estas sociedades posean un contrato social, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 19.550, deberán presentarlo, en original y dos copias, como parte de los requisitos para efectivizar el alta.

PERSONAS JURÍDICAS:

- Contrato Social y/o Estatutos inscriptos en el registro correspondiente.
- Constancia de inscripción en AFIP o en la Dirección General de Rentas.
- DNI actualizado del responsable legal de la sociedad.
- Constancia del domicilio particular del firmante: servicio público a nombre del firmante, certificado de domicilio ante escribano o policía, contrato de locación o comodato del inmueble, título de propiedad o boleto de compra venta con firma certificada ante escribano público.
- Cedulón y constancia de pago de la tasa por servicio a la propiedad del inmueble en el que se desarrollará la actividad. Respecto de este punto solamente deberá presentarse la copia del cedulón.
- Contrato de locación o comodato timbrado, del inmueble en el que se desarrollará la actividad.
- Informe del Juzgado Administrativo de Faltas (libre de multa).
- Certificado de libre deuda por todo concepto emitido por la Dirección de Ingresos Públicos o regularización de la misma mediante el acogimiento a un plan de pagos con garantía a satisfacción de la Dirección de Ingresos Públicos.
- Constancia de sistema registral de AFIP, histórico de impuestos. En caso de desarrollar la actividad en más de una ciudad se deberá adjuntar constancia de alta de puntos de venta de AFIP.
- En caso que la sociedad se encuentre "en formación", deberá aportar la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio; en este caso el trámite de inscripción deberá contener la firma de todos los socios con sus respectivos DNI.
- Abonar el derecho de oficina establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de realizar la inscripción.
- En el caso de corresponder abonar y retirar el libro de inspección.

Cuando la presentación la realizara un apoderado, el mismo deberá presentar documento de identidad y poder otorgado ante escribano que lo autorice a la realización del trámite.

Aclaración: Este es un check list de referencia, se deberá considerar lo normado en la resolución 3/2018 para lo que no esté aquí establecido.